

## **Régimen de Información de Planificaciones Fiscales – Nacionales e Internacionales-. La situación de las demandas judiciales interpuestas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas**

### **Introducción**

El Régimen de Información de Planificaciones Fiscales -Nacionales e Internacionales- fue implementado por la Administración Federal de Ingresos Públicos mediante la RG 4.838 (B.O. 20/10/2020) e incluye entre los sujetos obligados a cumplirlo a los asesores fiscales a quienes define como: *“las personas humanas o jurídicas y demás entidades que, en el curso ordinario de su actividad, ayuden, asistan, aconsejen, opinen o realicen cualquier actividad relacionada con la implementación de una planificación fiscal, siempre que participen en dicha implementación directamente o través de terceros”*.

### **La opinión de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE)**

El Régimen Informativo en cuestión pretende imponer una carga pública a un sujeto ajeno a la relación jurídico-tributaria, como es el asesor fiscal, mediante una norma de inferior jerarquía a la ley. Por ende, es violatoria del principio de legalidad, así como de otros principios constitucionales.

No es menor colocar en cabeza de los llamados “asesores fiscales” un régimen de información que importa violentar el derecho a la intimidad de raigambre constitucional, así como también las leyes que -en cada jurisdicción- protegen el secreto profesional.

La AFIP, como órgano inserto dentro del ámbito de actuación del Poder Ejecutivo, debe circunscribir su función a una actuación administrativa conducente a que las leyes tributarias se cumplan, fiscalizando e investigando con el propósito de conocer la verdad de los hechos y tal función discrecional no puede rebasar los límites de la racionalidad, estando subordinada a los principios que prohíben la arbitrariedad.

### **La actuación de la FACPCE y de los Consejos Profesionales**

Atento a que las disposiciones de la RG 4.838/2020 violentan en forma flagrante principios constitucionales básicos, desde la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), se trabajó, junto con los 24 Consejos que la conforman, en los aspectos técnicos y jurídicos necesarios para la presentación, en una primera etapa, de los reclamos administrativos correspondientes para, luego, ante la falta de respuesta a los mismos, presentar las demandas judiciales que solicitan la derogación del régimen y el dictado de una medida cautelar de no innovar, en las distintas jurisdicciones, en representación y defensa de los profesionales de Ciencias Económicas.

A la fecha, el estado de las demandas judiciales presentadas y de las medidas cautelares solicitadas se resume de la siguiente manera:

<p><b>Medidas cautelares concedidas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ CPCE Córdoba;</li> <li>➤ CPCE Jujuy;</li> <li>➤ CPCE La Pampa;</li> <li>➤ CPCE La Rioja;</li> <li>➤ CPCE Mendoza;</li> <li>➤ CPCE Neuquén–Confirmada por la Cámara Federal de Gral. Roca-;</li> <li>➤ CPCE Río Negro –Confirmada por la Cámara Federal de Gral. Roca-;</li> <li>➤ CPCE Salta;</li> <li>➤ CPCE San Juan –Confirmada por la Cámara Federal de Mendoza-;</li> <li>➤ CPCE San Luis –Confirmada por la Cámara Federal de Mendoza-;</li> <li>➤ CPCE Santa Fe;</li> <li>➤ CPCE Santiago del Estero.</li> <li>➤ CPCE Tierra del Fuego –Confirmada por la Cámara Federal de Comodoro Rivadavia-.</li> </ul>
<p><b>Demandas judiciales rechazadas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ CPCE Buenos Aires;</li> <li>➤ CPCE Catamarca;</li> <li>➤ CPCE Entre Ríos;</li> <li>➤ CPCE Santa Cruz.</li> </ul>
<p><b>Demandas judiciales pendientes de resolución</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ CPCE Chaco;</li> <li>➤ CPCE Chubut;</li> <li>➤ CPCE CABA;</li> <li>➤ CPCE Corrientes;</li> <li>➤ CPCE Formosa;</li> <li>➤ CPCE Misiones;</li> <li>➤ CPCE Tucumán.</li> </ul>

Salta, 29 de septiembre de 2021